



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00132-00

En la presente demanda especial de FUERO SINDICAL, promovida por el señor OSCAR DAVID CUERVO GAVIRIA contra la sociedad INDUSTRIAS FATELARES S. A. S., representada legalmente por el señor Juan Rafael Arango Pava, o quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2020-00132-00, se devuelve, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con los requisitos de:

1. Aclarar a quién demanda, por cuanto en el poder señala a la sociedad “INDUSTRIAS FATELARES S. A. S.”, y en aquella alude indistintamente a “INDUSTRIA FATELARES S. A. S.” y “FATELARES S. A. S.”, pero el certificado de existencia y representación legal aportado corresponde a la sociedad “INDUSTRIAS FATELARES S. A. S.”
2. Indicar el fundamento fáctico de la pretensión subsidiaria, esto es, de la solicitud de reconocimiento y pago de la indemnización por despido injusto, pues en ningún hecho se afirma lo injusto de la terminación del vínculo laboral reclamado.
3. Allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, actualizado, en tanto el anexo data del 06 de abril de 2020.
4. Señalar el municipio al cual pertenece la dirección del demandante, anunciada para efectos de notificación judicial, porque únicamente se enuncia la nomenclatura y el barrio.
5. Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la ejecutada en la dirección electrónica dispuesta para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal, actualizado, como se dijo; deber impuesto a la parte demandante, por cuanto ausente el respaldo del cumplimiento de dicho envío no es posible admitir la demanda.

RADICADO N° 2020-0132-00

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 081 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 01 de septiembre de 2020 a  
las 8 a.m.

La Secretaria

